

Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2752/2017  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE UN ÁRBOL

VÍA PÚBLICA

Folio: 022017-55105

**José Luis Amezaga Huerta**  
Coordinador De Parques y Jardines  
Presente

En atención a la solicitud de la C. Francisca de la Cruz Flores , ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante los Folios: 022017-55105, donde solicita el derribo de un árbol que perdió verticalidad, ubicado en [redacted] de esta Delegación.

I.- Por lo que el día 18 de Abril del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

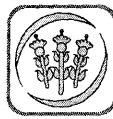
II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificó 01 árbol que se ubica sobre banqueta en vía pública.

III.- Determinándose, la poda reducción de copa 01 árbol de nombre común Pirul, que se localiza en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.8., 6.3.3., 6.3.3.3., 6.3.4.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL / <i>Schinus molle</i>	[redacted]	Via pública y propiedad privada	12	135	18	Irrecuperable	Declinante incipiente	Hasta 5 años	Menos de 5	Socio Cultural	Cables domésticos	Poda reducción de copa	Árbol con rama codominante, exceso de follaje con proyección a casa y arroyo vehicular copa desbalanceada crecimiento reprimido con hiedra en fuste





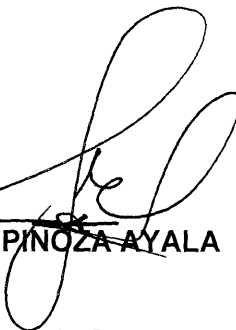
IV.-Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice la poda reducción de copa de 01 árbol de nombre común Pirul, que no exceda el 25% del total del follaje, que se yergue en vía pública, ubicado en [redacted] de esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A U T O R I Z O**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente.  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

